







ACTA No. IVD/CT/06EXT/2024

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2024

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 11:00 horas del día 23 de Julio del año dos mil veinticuatro, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Rio, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la "Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia" del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de Oficina de Recursos Humanos; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia; Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva; Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico; Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: -------Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; Artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y demás Leyes Normativas.-----Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a voz y voto.----------ORDEN DEL DÍA: ------1. Lista de Asistencia. ------2. Declaración de Quórum legal. -----3. Aprobación del Orden del Día-----4. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo trimestral marzo-junio de la presente anualidad, así como

4. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo trimestral marzo-junio de la presente anualidad, así como la versión pública de los comprobantes de las declaraciones de situación patrimonial realizadas por servidores públicos de este Ente, en el periodo trimestral antes mencionado todo ello con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que en este

M

X A















mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia como en la página oficial de este Instituto5. Clausura			
DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS			
PUNTO 1 Lista de Asistencia			
En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes			
 1 L.A.E. Luis Daniel Mejía López Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia. 2 L.A.E. Yssa María Carreón García Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia. 3 L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia. 4 L.D Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia. 5 Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia. 6 Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia; 			
7 Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.			
PUNTO 2 Declaración de Quórum			
PUNTO 3 Aprobación del Orden del Día			

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. ------
No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad. -------

 $M_{\tilde{c}}$

No.



















PUNTO 4.- Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los comprobantes de las declaraciones de situación patrimonial realizadas por servidores públicos de este Ente, en el periodo trimestral marzo-junio del presente año, con el fin de cumplimentar las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado, así como la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo trimestral que se menciona en líneas anteriores, todo ello con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que en este mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia como en la página oficial de este Instituto, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acto seguido, la Licenciada Sandra Luz Morales Barreto, presidenta de este comité procede a desahogar el presente punto, de la siguiente forma, tomando en consideración las obligaciones antes mencionadas, además de lo vertido en el artículo 115 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, especialmente en sus fracciones I y II que a la letra dicen:

Artículo 116. Para los efectos de esta Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

Por lo que estando reunidos en esta Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** la aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos como de los comprobantes de las declaraciones de situación patrimonial descritas en líneas anteriores bajo los siguientes.------

PRIMERO COMPETENCIA Fete Comité de Transporte de Competencia de Co

PRIMERO. - COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de servidores públicos, remitidas por el órgano Interno de Control ante la Unidad de Transparencia quien en términos de lo

 M_{\odot}

A



















dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha propuesto ante este comité.

SEGUNDO. – ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS.- Tal como lo prevé el numeral 14 de la Ley 316 mencionada con anterioridad, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, en consecuencia al contener datos susceptibles de ser resguardados es necesaria la valoración de los documentos en razón de salvaguardar los datos personales que contienen, siendo estos los siguientes:

- 1.- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- 2.- Código Quick Response Code (QR)
- 3.- Clave de Elector
- 4.- Domicilio
- 5.- Firma
- 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dicho lo anterior, este comité analiza el presente asunto bajo la siguiente **prueba de daño**: **Clave Única del Registro de Población (CURP).**- Se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas, motivo por el cual debe ser resguardada como confidencial.

Código QR .- En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular

Clave de elector.- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue

 M_{\sim}





















a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Domicilio.- En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma.- En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).- El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a las atribuciones conferidas a este comité de transparencia a través de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, donde se estipula que el mismo debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en este Sujeto Obligado, coordinando y evaluando las actividades que se lleven a cabo con el fin de cumplimentar lo que manda la normativa vigente de la materia y así proteger en todo momento los derechos de los titulares de los datos personales que posea o resguarde este ente, en virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 4°, 60 fracción III, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X, de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas; procede a votar por lo que el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, atendiendo a las circunstancias del caso, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue:

M



















Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	Vocal	A favor
Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva	Vocal	A favor
M.D. Miguel Ávila Parra Secretario Técnico	Vocal	A favor
Lic. Leticia López Díaz Analista Administrativo de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L.D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la versión pública de los documentos que fueron analizados, por lo que se emite el siguiente.

------A C U E R D O------

PRIMERO.- Con respecto al punto que se analiza, se aprueba por unanimidad los documentos que contienen el comprobante de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, realizadas en el periodo marzo-junio del presente año, con el fin de cumplimentar las obligaciones en la materia, contenidas en la fracción XII del Artículo 15 de la antes citada Ley 875.

SEGUNDO.- Con respecto de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo marzo- abril del presente año, se aprueba la versión pública de los mismos, para cumplimentar el requerimiento que se actualiza en las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.

M

4

















TERCERO.- Se firma la presente acta para los fines legales que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley 875 para nuestro Estado.

PUNTO 5.- Clausura.----

> L.D. Sandra Luz Morales Barreto Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte

L.D. Letiqua Lopez Díaz

Vocal

L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Secretario Ejecutivo

María Carreón García

Vocal

L.A.E. Luis Daniel Mejia López

Vocal

Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón

Vocal

M.D. Miguel Avija Parra

Vocal